



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 23 de noviembre de 2023.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Arcesio Rentería Arias
Demandadas	Acabados JMB S.A.S. Jorge González Ingeniería S.A.S John Bayron Molina Ruiz. Jorge Andrés González Uribe
Radicado	2019-725
Auto Interlocutorio	1087
Asunto	Da por notificada por conducta concluyente. Ordena notificar. Requiere.

Vistas las constancias de envío de la notificación personal de los demandados vía correo electrónico aportada por la parte demandante, encuentra el despacho que no pueden tenerse en cuenta toda vez que no se allegó la prueba de transmitido o entregado efectivamente al correo electrónico. Y en cuanto al demandado John Bayron Molina Ruiz no se aportó el envío de la citación para notificación personal a la dirección física indicada en la demanda como se requirió en auto anterior. Razón por la cual se requerirá a la parte demandante para que cumpla dicha carga.

En cuanto a la sociedad Acabados JMB S.A.S., a efectos de garantizar en debida forma la notificación, se ordenará por la secretaría del despacho la notificación personal al correo electrónico jbmolina1980@gmail.com conforme el certificado de existencia y representación legal arrimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso, CGP, en concordancia con el artículo 612 del mismo estatuto procesal general y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. La demanda se entenderá notificada personalmente al demandado, una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de envío del mensaje de datos, una vez vencidos los mismos empezará a correr el término para dar contestación a la demanda.

De otro lado conforme el escrito allegado vía correo electrónico, mediante el cual los demandados Jorge González Ingeniería S.A.S y Jorge Andrés González Uribe, constituyen apoderada judicial y solicitan link del expediente, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, CGP, se tendrán por notificados por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda y de todas sus providencias a la sociedad demandada. El término para dar contestación a la demanda comenzará a contar a partir del día siguiente a la notificación por estados del presente auto.

Y conforme el artículo 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la doctora Geraldine Cartagena García para que represente judicialmente los intereses de los demandados Jorge González Ingeniería S.A.S y Jorge Andrés González Uribe en los términos del poder.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Requerir a la parte demandante para que realice los trámites de notificación del demandado John Bayron Molina Ruiz a la dirección física, tal como se indicó en la parte motiva.

Segundo. Ordenar la notificación personal por la secretaria del despacho de la sociedad Acabados JMB S.A.S al correo electrónico jbmolina1980@gmail.com. La demanda se entenderá notificada personalmente al demandado, una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de envío del mensaje de datos, una vez vencidos los mismos empezará a correr el término para dar contestación a la demanda.

Tercero. Dar por notificados por conducta concluyente a Jorge González Ingeniería S.A.S y Jorge Andrés González Uribe del auto admisorio de la demanda y de todas las providencias emitidas en el proceso. El término para dar contestación a la demanda comenzará a contar a partir del día siguiente a la notificación por estados del presente auto.

Cuarto. Reconocer personería a la doctora Geraldine Cartagena García identificada con CC. 1.034.277.590 y con T. P. N° 267.627 del C. S. de la J. para que representen judicialmente los intereses de Jorge González Ingeniería S.A.S y Jorge Andrés González Uribe en los términos del poder.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 187 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71> hoy 24 de noviembre de 2023 a las 8:00 a.m.



Secretario